San Vicente Ferrer-Antioquia, 28 de enero de 2026

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política y de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, requiere contratar mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios a un Agente de Tránsito, con el propósito de apoyar el desarrollo de campañas de educación vial, procesos de sensibilización ciudadana y acompañamiento pedagógico dirigidos a los diferentes actores viales del municipio.

Esta necesidad se sustenta en lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, la cual establece que las autoridades de tránsito deben adelantar acciones preventivas, educativas y pedagógicas orientadas a la formación de una cultura vial que garantice la protección de la vida, la integridad y la seguridad de las personas en las vías. Así mismo, el Decreto 1079 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, señala la obligación de promover programas y estrategias de educación y seguridad vial como eje fundamental para la prevención de la siniestralidad.

De igual manera, la contratación se enmarca en los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial, el cual prioriza la educación, la corresponsabilidad y la prevención como pilares para la reducción de accidentes de tránsito, promoviendo intervenciones pedagógicas dirigidas a conductores, peatones, motociclistas, ciclistas y comunidad en general, especialmente en contextos urbanos, rurales y escolares.

La presente contratación se articula directamente con el Plan de Desarrollo Municipal, en especial con los programas y metas relacionadas con la movilidad segura, la convivencia ciudadana, la protección de la vida y la reducción de la accidentalidad vial, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la administración municipal. No obstante, la entidad presenta insuficiencia de personal de planta para ejecutar de manera continua y efectiva las actividades pedagógicas y de acompañamiento en vía, lo que hace necesario contar con apoyo especializado que permita fortalecer la implementación de campañas educativas, jornadas de sensibilización y acciones preventivas en el territorio.

En consecuencia, la vinculación de un Agente de Tránsito mediante contrato de prestación de servicios permitirá reforzar la capacidad institucional para el desarrollo de estrategias pedagógicas en seguridad vial, fomentar el respeto por las normas de tránsito y contribuir

a la construcción de una cultura ciudadana orientada a la movilidad segura y responsable en el municipio.

En conclusión, la contratación del agente constituye una medida indispensable para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, avanzar en el desarrollo municipal y atender de manera efectiva las necesidades de una población de más de veintitrés mil habitantes que confía en la administración local para la solución de sus requerimientos y el mejoramiento en materia de movilidad y seguridad vial.

1.1 PLAN DE DESARROLLO. El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un campo de oportunidades	
Línea Estratégica	Infraestructura para un campo de oportunidades - espacio público y movilidad, gestión de prevención y atención de desastres	
Programa	Movilidad y transporte para el cuidado de la vida	
Producto asociado	• Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte. • Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse.	
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la movilidad y transporte para el cuidado de la vida en el Municipio de San Vicente Ferrer	
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740057	
Dependencia solicitante	Secretaria General y de Gobierno	
Modalidad de contratación	Contratación directa	
Proceso de Viabilidad Territorio No.	N.A	
Política	N.A	
Tipo de gasto	**Funcionamiento _____** **Inversión ___**	
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$
	2. Sistema General de Regalías SGR	$

	3. Sistema General de participaciones SGP	$
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 30.800.000
	5. Recursos del crédito	$
	6. Recursos propios entidades autónomas	$
	7. Recursos en especie	$
	8. Recursos privados / Cooperación	$
	9. Otros recursos. Cuál _____	$

EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)

SI ___ NRO _____ CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL _____

VALOR DEL RUBRO _____ NO APLICA ____

1.2 Indicación de inexistencia o insuficiencia del personal para cumplir con el objeto contractual.

Una vez revisada la planta de cargos y el Manual de Funciones vigente de la entidad, se evidenció la insuficiencia de personal para el desarrollo de las actividades descritas en el presente proceso contractual. Las labores requeridas no se encuentran contempladas dentro de las funciones asignadas a los servidores públicos actuales ni pueden ser asumidas sin afectar el normal cumplimiento de las demás responsabilidades institucionales.

De acuerdo con la verificación realizada por la Profesional Universitaria de Gestión Administrativa, se concluye que no existe personal idóneo ni disponible en la planta para ejecutar de manera eficiente las actividades objeto del contrato. En consecuencia, se hace necesaria la vinculación de personal externo mediante la modalidad contractual correspondiente, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión administrativa.

Tras la revisión detallada de la planta de cargos y del Manual de Funciones vigente, se determinó que la entidad no cuenta con el personal suficiente ni con el perfil requerido para asumir las funciones que demanda el presente proceso contractual. La actual carga laboral de los servidores públicos no permite la asignación de nuevas responsabilidades sin comprometer la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio institucional.

En atención a lo anterior, y conforme al análisis efectuado por la Profesional Universitaria de Gestión Administrativa, se considera indispensable acudir a la contratación de apoyo externo. Esta decisión busca fortalecer la capacidad operativa de la entidad, optimizar la gestión de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual en beneficio de la comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Contratar los servicios de un Agente de Tránsito para apoyar a la Alcaldía Municipal en el diseño, ejecución y acompañamiento de campañas de educación y cultura vial, así como en el desarrollo de actividades pedagógicas y de sensibilización ciudadana dirigidas a los diferentes actores viales, orientadas a la prevención de la siniestralidad, la promoción del respeto por las normas de tránsito y el fortalecimiento de la movilidad segura.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	80	11	17	01	Servicios de Contratación de Personal
D	41	11	42	20	Transito

2.1 ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo en la vigilancia, control e intervención en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, así como la imposición de la sanción a las infracciones al Código Nacional de Tránsito, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley.
2. Apoyar el seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad Vial.
3. Brindar acompañamiento en las Instituciones Educativas, durante el horario de entrada y salida realizando pedagogía a los actores viales (Estudiantes y Padres de Familia).
4. Realizar operativos de control y regulación del tránsito en puntos estratégicos del Municipio, verificando el cumplimiento de las normas del transito y seguridad vial
5. Apoyar en la realización de actividades preventivas para reducir la siniestralidad vial.

6. Apoyar en la conducción de los vehículos oficiales cuando por la necesidad del servicio le sea requerido.
7. Apoyar instruyendo a los conductores, peatones y visitantes sobre las normas básicas de tránsito.
8. Brindar apoyo para la educación, capacitación y sensibilización a los actores de la vía, sobre las normas de tránsito, en las vías y en los diferentes lugares pertinentes para ello.
9. Brindar apoyo y acompañamiento en los diferentes programas y campañas preventivo-educativas que realice la Administración Municipal, incluidos los programas radiales de la entidad.
10. Apoyar la elaboración de las estrategias de pedagogía vial para promover el conocimiento y cumplimiento de las señales de tránsito.
11. Promover el correcto estacionamiento de vehículo en los lugares permitidos y observando las normas establecidas para ello.
12. Participar activamente de las jornadas de trabajo preventivo educativo o "tomas educativas" que se realizan en las Instituciones Educativas tanto del área urbana como rural.
13. Participar activamente en las jornadas de trabajo preventivo educativo dirigidas a conductores de todo tipo de vehículos regulados por la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre.
14. Asistir a las reuniones que le sean encomendadas por la Secretaría General y de Gobierno y/o demás dependencias de la administración municipal, enfatizadas en temas de tránsito y seguridad vial.
15. Rendir informe mensual de gestión y resultados de acuerdo a las necesidades que se presenten en cuanto a la mejora de la movilidad en el Municipio.
16. Contribuir en la recuperación de la movilidad en las vías y andenes que estén siendo alterados reiterativamente por vehículos, motos mal estacionadas, accidentalidad y revisiones de la documentación reglamentaria de vehículos y conductores.
17. El contratista deberá realizar las demás actividades que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.

5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número **00173** del 22 de enero de 2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$30.800.000 incluido IVA y demás impuestos y retenciones a que allá lugar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será la suma **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($30.800.000),** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1 PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

5.2

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: OCHO (8) pagos iguales, cada uno por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.850.000), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se les realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

Respecto a las estampillas se deducirán de acuerdo a las que apliquen a cada contrato.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

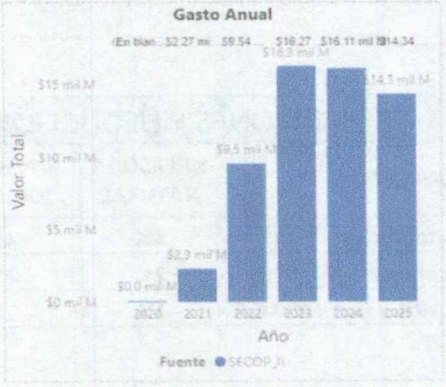
Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos*

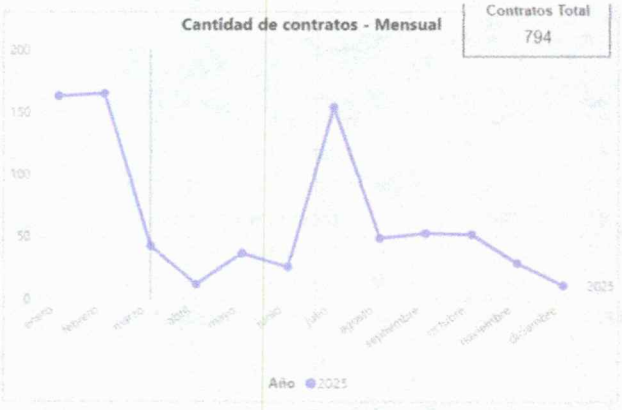
que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

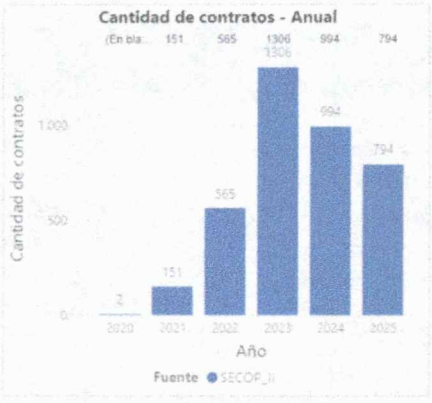
Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por entidades públicas en el sector cercano a San Vicente Ferrer para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias; se detalla la vigencia 2025:

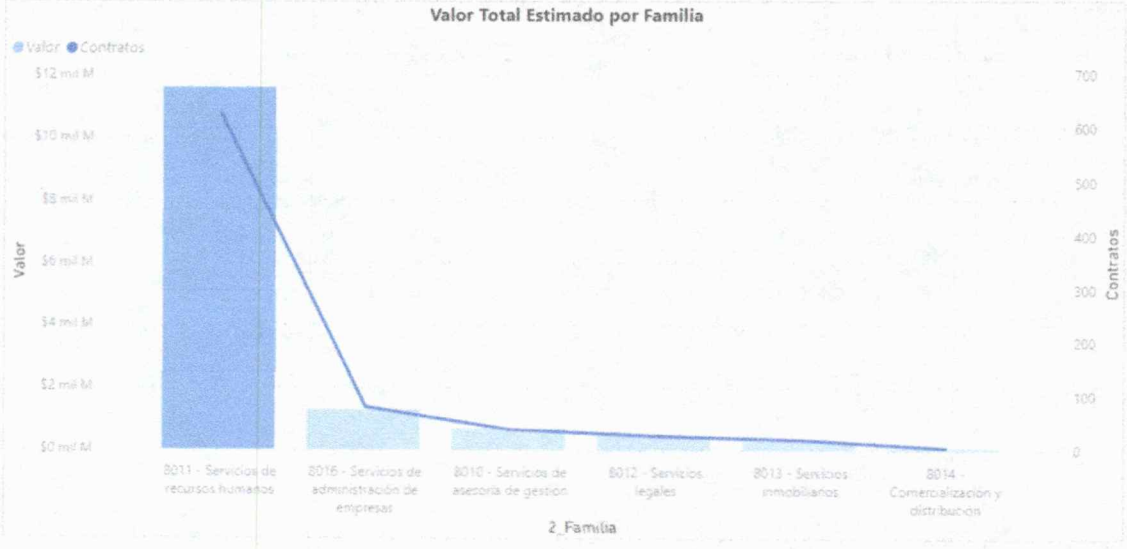
ANALISIS DE LA DEMANDA






Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
794
200
150
100
50
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
Año 2025


Cantidad de contratos - Anual
(En bla... 151 565 1306 994 794
1306
994
794
565
151
2
Cantidad de contratos
1.000
500
0
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_II

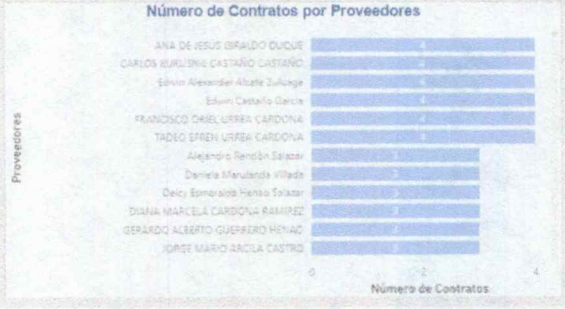

Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$12 mil M
$10 mil M
$8 mil M
$6 mil M
$4 mil M
$2 mil M
$0 mil M
700
600
500
400
300
200
100
0
8011 - Servicios de recursos humanos
8016 - Servicios de administración de empresas
8010 - Servicios de asesoría de gestión
8012 - Servicios legales
8013 - Servicios inmobiliarios
8014 - Comercialización y distribución
2_Familia

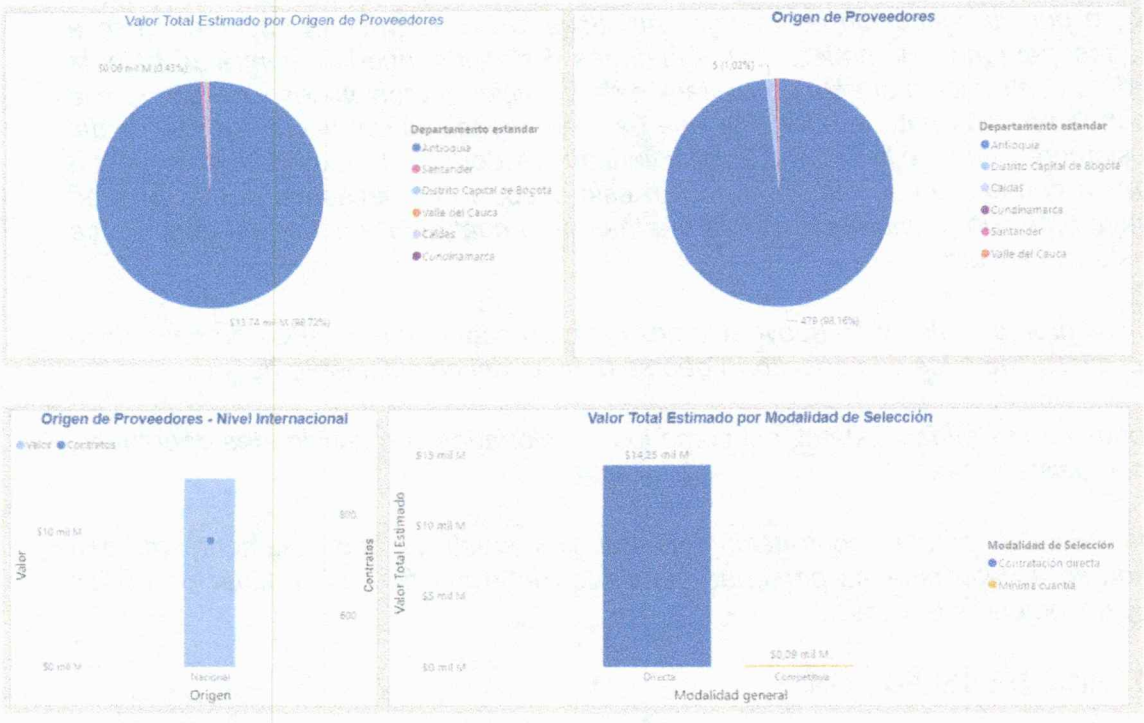
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	627	$11.584.830.057	80,78%	627	$11.584.830.057	80,78%
8016 - Servicios de administración de empresas	80	$1.277.765.303	8,91%	80	$1.277.765.303	8,91%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	38	$677.217.767	4,72%	38	$677.217.767	4,72%
8012 - Servicios legales	26	$451.214.193	3,15%	26	$451.214.193	3,15%
8013 - Servicios inmobiliarios	19	$291.364.089	2,03%	19	$291.364.089	2,03%
8014 - Comercialización y distribución	4	$59.560.257	0,42%	4	$59.560.257	0,42%
Total	**794**	**$14.341.951.666**	**100,00%**	**794**	**$14.341.951.666**	**100,00%**

Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	Buscar Seleccionar todo Persona natural 1128415289	$14,34 mil M	794	No identificado







7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"…Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"

En este caso, se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

No aplica por tratarse de una contratación directa en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del decreto 1085 de 2015, no es necesario elaborar el acto administrativo de justificación de la contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

PERFIL DEL CONTRATISTA.

Estudios: Técnico en tránsito y transporte y/o agente de tránsito.

Experiencia laboral: Experiencia mínima de DOCE (12) meses relacionada con actividades relacionadas con movilidad, tránsito y transporte.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Alcaldía de San Vicente Ferrer, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación que, para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.
b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad
c). Accidente en la ejecución del contrato
d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.
e). Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:
a). Cambios normativos o de legislación tributaria
b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto

5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	Pérdida de la información, falta de confidencialidad	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista

General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad y contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos o de legislación tributaria	Posible	Menor	4	bajo	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional	Posible	Menor	4	bajo	Entidad

10. GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*"

En atención a esta normatividad, teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, en esta modalidad de contratación y que la forma de pago está sujeta a la entrega de actividades, NO se solicitará garantía que avale el cumplimiento del contrato, toda vez que se considera que la materialización del riesgo es baja.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en la Regla 2, anexo 1 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

12. SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

13. REQUISITOS DEL CONTRATISTA, SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Ver procedimiento PO-ODC-003 V.00 12/12/2024 "PROCEDIMIENTO-CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", donde se encuentran los requisitos para persona natural y jurídica respectivamente.

Atentamente,

Mª Camila Usquiano R.
MARIA CAMILA USQUIANO RIOS
Secretaria General y de Gobierno

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	Mª Camila Usquiano R.
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	Mª Camila Usquiano R.